

RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA.

La Orden de la entonces Consejería de Educación de 16 de enero de 2012 (BOJA Núm. 18, de 27 de enero), por la que se regula el procedimiento para la provisión con carácter provisional de puestos de trabajo de inspección educativa, (en adelante la Orden de 16 de enero de 2012), establece, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, que cada vez que finalice un proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal docente no universitario efectuará la convocatoria del procedimiento para cubrir con carácter provisional puestos de trabajo de la Inspección Educativa mediante la constitución de una bolsa de trabajo.

El artículo 3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que el órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 por Decreto 532/2019, de 29 de agosto, para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, el proceso selectivo para llevar a cabo la misma contemplaba, para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación 44 plazas, de las cuales 40 habían de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición, y 4 mediante el sistema de concurso de méritos, lo que se llevó a efecto mediante las Ordenes de 18 de diciembre de 2019 (BOJA nº 248, de 27 de diciembre) y de 30 de marzo de 2021 (BOJA nº 70, de 15 de abril), respectivamente.

Finalizado dicho proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, procede, de conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de enero de 2012, iniciar el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo para proveer de forma provisional puestos vacantes de trabajo de Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de manera que a la misma pueda concurrir el personal participante en alguno de los procedimientos citados, convocados y desarrollados en Andalucía.

El artículo 9 de la dicha Orden dispone que el personal funcionario docente que ocupe provisionalmente puestos de trabajo de inspección educativa cesará, entre otros motivos, cuando se incorpore a dichos puestos el personal seleccionado de conformidad con el último procedimiento de provisión para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado y terminado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, personal que ha sido nombrado funcionario en prácticas por Ordenes de 16 de junio y 27 de julio de 2021, respectivamente, con cuya publicación se entiende finalizado el proceso selectivo correspondiente a la última Oferta de Empleo Público aprobada para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	30/07/2021 13:58:30	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	tFc2eU2YD42WJGND74ABLFZQH9YG9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





En coherencia con lo expuesto, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones y en particular de las competencias atribuidas en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, así como en las Órdenes de la Consejería de Educación de 16 de enero de 2012, 18 de diciembre de 2019 y 30 de marzo de 2021,

## RESUELVE

### Primero. Procedimiento.

Mediante la presente resolución se inicia el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo para proveer de forma provisional puestos vacantes de trabajo de Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 16 de enero de 2012.

A estos efectos, se considerarán vacantes para su cobertura de forma provisional todos los puestos de inspección de educación que, en el momento de la publicación de la resolución que constituya la bolsa a la que se refiere el apartado 1 del punto Sexto de esta resolución, no estén titularizados o que teniendo titular no lo desempeñe efectivamente, excepto los puestos ocupados como consecuencia de la adjudicación de destinos provisionales al personal funcionario en prácticas.

La relación de dichos puestos de trabajo se expondrá en la web de la Consejería de Educación y Deporte y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales al mismo tiempo que la resolución constituyendo la bolsa, que conlleva la extinción de la anterior.

### Segundo. Requisitos para participar en el procedimiento.

Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que habiendo participado en el último proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, bien en el procedimiento de concurso-oposición o en el de concurso de méritos correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, llevados a cabo mediante las convocatorias de 18 de diciembre de 2019 y de 30 de marzo de 2021, respectivamente, y no haya sido seleccionado, solicite formar parte de la bolsa para la cobertura de puestos de trabajo vacantes en los Servicios de Inspección Educativa de las Delegaciones Territoriales de Andalucía.

A estos efectos, se considerará que una persona ha participado en el respectivo procedimiento selectivo si ha asistido al acto de presentación y no ha decaído en sus derechos de participación, como consecuencia de haber sido excluida del proceso selectivo con posterioridad. Además, debe reunir los requisitos generales exigidos para concurrir a aquél, y en particular los siguientes:

- a) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la inspección de educación.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	30/07/2021 13:58:30	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	tFc2eU2YD42WJGND74ABLFZQH9YG9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- b) Que en ningún momento se haya producido la separación del servicio por expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas y que no se encuentre cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

#### Tercero. Solicitudes y documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes participen en este procedimiento deberán cumplimentar el formulario asociado a la solicitud (Anexo II) que facilitará la Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte. Dicho formulario se deberá cumplimentar, firmar y presentar electrónicamente a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen, obteniéndose una copia registrada y sellada que sirve como justificante de haber participado correctamente. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo, que dará validez y unicidad a la misma. Dicho número identificativo será el mismo para el Anexo I (Baremo de méritos).

En el caso de presentarse más de una solicitud, dentro del plazo establecido al efecto se tomará como válida la instancia presentada en último lugar, anulándose el resto.

#### Cuarto. Méritos.

1. La documentación acreditativa de los méritos alegados se realizará de conformidad con lo que se establece en el Anexo I de esta Resolución y que se corresponde con el Baremo de los procedimientos convocados por las citadas Órdenes de 18 de diciembre de 2019 y de 30 de marzo de 2021.
2. Junto a la solicitud, las personas participantes podrán acompañar cuantos méritos de los que se contemplan en el Anexo I de esta resolución, estimen oportuno y no hubieran sido aportados para su participación en los procedimientos del proceso selectivo convocado por las Órdenes de 18 de diciembre de 2019 y de 30 de marzo de 2021, respectivamente, así como los que hubieran sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, que serán agregados a los aportados en su día para la participación en dichos procedimientos selectivos.

Quinto. Plazo y lugar de presentación, resolución provisional, plazo de reclamaciones, y subsanación y mejora de la solicitud.

1. El plazo de presentación de la solicitud y los méritos a que se refiere el apartado Cuarto, punto 2 anterior, será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la web de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	30/07/2021 13:58:30	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	tFc2eU2YD42WJGND74ABLFZQH9YG9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



2. Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos, se dirigirán a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, y se presentarán telemáticamente mediante la cumplimentación del formulario asociado a la solicitud (Anexo II) que facilitará la Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 16 de enero de 2012, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará en la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte la resolución por la que se aprueba provisionalmente la relación ordenada de participantes, con la puntuación obtenida. En la misma se indicará el lugar en el que se publica dicha relación, con esa misma fecha.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, el personal interesado podrá presentar las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Asimismo, el requerimiento para la subsanación y mejora de la solicitud establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se efectuará mediante la resolución provisional de la relación ordenada de participantes.

Las personas que resulten excluidas del procedimiento dispondrán del mismo plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para poder subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión y los errores en la consignación de sus datos personales. El personal aspirante que, dentro del plazo señalado, no subsane la causa de exclusión o no alegue la omisión será definitivamente excluido de la participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones se presentarán de forma telemática mediante el aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual las personas aspirantes se identificarán con el código identificador de solicitud que se les proporcionó cuando efectuaron la misma, ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

#### Sexto. Constitución y publicación de la bolsa.

1. Siguiendo los criterios de ordenación del personal participante en el artículo 4 de la Orden de 16 de enero de 2012, y efectuados los trámites del procedimiento descritos en el artículo 7 de la misma, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará la resolución definitiva de la relación ordenada de participantes, constituyendo la bolsa.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	30/07/2021 13:58:30	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	tFc2eU2YD42WJGND74ABLFZQH9YG9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. La referida resolución se publicará en la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales. En la misma se indicará el lugar donde se publicará la relación ordenada de participantes, que constituirá la bolsa, con carácter definitivo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Séptimo. Adjudicación de destinos.

1. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos procederá a la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes existentes siguiendo el orden de prioridad establecido en la relación ordenada de participantes que constituye la bolsa y según la petición priorizada de provincia o provincias consignadas en la solicitud de participación.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables. La no ocupación del puesto adjudicado o el rechazo del puesto ofertado, supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, en cuyo caso la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará la oportuna resolución de exclusión, que se notificará a las personas afectadas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 16 de enero de 2012, las personas adjudicatarias de destino desempeñarán sus funciones en régimen de comisión de servicio, con reserva del puesto de origen, renovable cada año en tanto el desempeño de la función inspectora no merezca informe desfavorable expreso de la Inspección General de Educación, que en todo caso, deberá ser motivado.

4. El nombramiento de las personas adjudicatarias que se encuentren en servicio activo en una Comunidad Autónoma distinta a la de Andalucía, estará condicionado a la autorización expresa de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### Octavo. Puestos de trabajo objeto de cobertura.

Los puestos de trabajo que se ofertan son los existentes en la fecha de constitución de la bolsa, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo segundo del apartado Primero de esta resolución.

Una vez constituida la bolsa y adjudicados los destinos conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta resolución, para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes de inspección educativa que se vayan produciendo, como consecuencia de alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 2 de la Orden de 16 de enero de 2012, se seguirá el orden establecido en la bolsa.

#### Noveno. Comisión de Valoración de méritos.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	30/07/2021 13:58:30	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	tFc2eU2YD42WJGND74ABL FZQH9YG9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La Comisión de Valoración de méritos a que se refiere el artículo 6 de la Orden de 16 de enero de 2012, estará formada por:

PRESIDENTE : Antonio Guerrero Bernabé  
José Enrique Such Lloret  
M.<sup>a</sup> de los Angeles Díaz Linares

Undécimo. Personal que desempeña con carácter provisional puestos de trabajo de Inspección educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 16 de enero de 2012, el personal funcionario docente que en el momento en que se constituya la nueva bolsa desempeñe provisionalmente puestos de trabajo de inspección educativa, excepto el personal que los ocupe como consecuencia de su nombramiento como personal funcionario en prácticas, cesará en los mismos con efectos del día anterior al de la fecha de incorporación a sus destinos de quienes accedan a los puestos adjudicados como consecuencia de la constitución de la nueva bolsa.

Duodécimo. Tramitación de Urgencia

Mediante Acuerdo de 30 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos se declara la tramitación de urgencia del presente procedimiento de provisión de puestos con carácter provisional en la Inspección educativa.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 30 de julio de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO  
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	30/07/2021 13:58:30	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	tFc2eU2YD42WJGND74ABLFZQH9YG9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO I**  
**Baremo de la convocatoria para la fase de concurso en el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>I. TRAYECTORIA PROFESIONAL</b>	<b>MÁXIMO DE PUNTOS: 3</b>	
1.1 Trabajo desarrollado.		
1.1.1. Por cada año de experiencia docente, que supere los ocho años exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente.	0,500 puntos	El tiempo de experiencia docente desarrollada como funcionario se justificará con Hoja de Servicio o Certificación extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados así como el Cuerpo donde lo hayan realizado.
1.1.2. Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior.	0,500 puntos	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente.
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos.	2,000 puntos	Fotocopia compulsada del Título administrativo o Certificación expedida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente en que conste la adquisición de la citada condición de Catedrático.
<b>II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL</b>	<b>MÁXIMO DE PUNTOS: 3</b>	
2.1. Por cada año de servicio en puestos de Inspector accidental.	0,750	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente.
<b>III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.</b>	<b>MÁXIMO DE PUNTOS: 3</b>	
3.1. Por cada año como Director/a de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada.	0,750 puntos	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente, y, en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma.
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica.		
3.2.1. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o análogos.	0,500 puntos	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	30/07/2021 13:58:30	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	tFc2eU2YD42WJGND74ABLFZQH9YG9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		rial correspondiente u órgano competente.
3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.	0,100 puntos	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Delegación Territorial correspondiente u órgano competente.
<b>IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MERITOS.</b>	<b>MÁXIMO DE PUNTOS: 2</b>	
4.1. Preparación científica y didáctica.	Máximo de puntos: 0.700	Documentación acreditativa de los méritos alegados.
4.1.1. Titulaciones Por cada titulación universitaria superior distinta de la exigida para acceder al Cuerpo.	Máximo de puntos: 0.350	Fotocopia compulsada del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.2. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: a) Evaluación y supervisión b) Desarrollo curricular. c) Organización escolar. d) Atención a la Diversidad. e) Educación en Valores. f) Orientación educativa. g) Legislación aplicada a la educación. (Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el R.D. 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas).	Máximo de puntos: 0.500	
4.1.3. Actividades de formación impartidas o recibidas, directamente relacionadas con el ejercicio de cargos directivos, de coordinación didáctica o de tutoría lectiva.	Máximo de puntos: 0.700	Fotocopia compulsada de la certificación de las actividades de formación impartidas o recibidas específicamente relacionadas con el ejercicio de cargos directivos, de coordinación didáctica o de tutoría lectiva.
4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora.	Máximo de puntos: 0.500	Fotocopia compulsada de la certificación de las actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora.
4.3. Conocimientos de idiomas	Máximo de puntos: 0.300	
4.3.1. Por cada titulación universitaria	Máximo de	Fotocopia compulsada del título o certifica-

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	30/07/2021 13:58:30	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	tFc2eU2YD42WJGND74ABLFZQH9YG9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
superior de idiomas	puntos: 0.200	ción o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.3.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	Máximo de puntos: 0.100	
4.4. Evaluación de la función docente con valoración positiva y otros méritos.	Máximo de puntos: 0.750	Fotocopia de la convocatoria realizada por la Administración educativa y certificación acreditativa de la valoración positiva expedida por la Administración educativa.
4.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva.	Máximo de puntos: 0.750	
4.4.2. Por la participación voluntaria en los órganos de selección	Máximo de puntos: 0.100	Certificación acreditativa por el órgano competente.

**Especificaciones:**

- 1.- En el apartado 1.1, subapartados 1.1.1 y 1.1.2, los restos de meses completos se valorarán a razón de 0,0416 puntos el mes.
- 2.- En el apartado 1.1.1. se valorarán como máximo cinco años posteriores a los ocho de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria.
- 3.- En el apartado 2.1. Ejercicio como Inspector accidental, sólo serán tenidos en cuenta los años prestados como Inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión.
- 4.- No serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.
- 5.- En el apartado 4.2. se considerarán las actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	30/07/2021 13:58:30	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	tFc2eU2YD42WJGND74ABLFZQH9YG9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	